



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

2 DE JUNIO DE 2012

7277

No.- 29536

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 331/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO FILHMAN RODOLFO ROSADO BRITO, EN CONTRA DE SILVIA LOPEZ HERNANDEZ, SUSCRIPTORA Y JUAN MANUEL GONZALEZ GUZMAN, AVAL, EN TRES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:—

RAZON SECRETARIAL.— En tres de mayo del año dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito signado por el licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, recibido en este Juzgado el veintiséis de abril del año en curso. Anexos: Certificado de gravamen actualizado.—

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial, se provee:—

PRIMERO.— Presente el licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito que se provee adjunto al cual exhibe Certificado de libertad de gravamen ———

actualizado mismo que corresponde al inmueble embargado en esta causa, ordenándose agregar al expediente en que se actúa para todos los efectos legales que correspondan.—

SEGUNDO.— Ahora, como lo solicita el promovente, y tomando en cuenta que de la lectura a la documental antes mencionada se advierte que los acreedores existentes son los que previamente se notificaron en autos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble embargado propiedad del demandado JUAN MANUEL GONZALEZ GUZMAN que a continuación se detalla:— Predio urbano y construcción ubicado en la carretera a La Isla, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 451.50 metros cuadrados y un área construida de 300.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 32.00 metros con Eurípides Rodríguez Moscoso; al Sur, 28.00 metros con Eurípides Rodríguez Moscoso; al Este, 15.00 metros con zona federal río Carrizal; y al Oeste, 15.00 metros con derecho de vía carretera a La Isla; inscrito bajo el número 2769 del Libro General de Entradas, a folios del 19,513 al 19,515 del libro de duplicados

volumen 129, afectándose el predio 48451 a folios 48 del Libro Mayor volumen 169.---

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$707,700.00 (SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, es decir, la cantidad de \$636,930.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta última cantidad.---

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta por tres veces dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocatoria de postores o licitadores, en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.----

QUINTO.- Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE y no habrá prórroga de espera.---
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha tres de mayo del año dos mil doce. Exp. 331/2010.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.

1-2-3

No.- 29497

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO.

A quien corresponda:



En el expediente 00107/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por el ciudadano MELQUIDES OLIVE DE LOS SANTOS, se dictó un auto de fecha (05) cinco de marzo del dos mil doce que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguientes manera.

PRIMERO. Por presentada al ciudadano MELQUIDES OLIVE DE LOS SANTOS, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: "Original de minuta de cesión de derechos celebrado entre el cedente señor MERCEDES GÓMEZ PEREZ y como cesionario el señor MELQUIDES OLIVE DE LOS SANTOS, de fecha quince de febrero del año dos mil; "Dos recibos de pago de impuesto predial a nombre de Melquides Olive de los Santos de fechas diecisiete de enero del 2012 y nueve de febrero del dos mil once; "Constancia catastral con folio DF/SC 86-12 de fecha dos de febrero de dos mil doce, expedida por la Subdirectora de Catastro, de Paraíso, Tabasco ING. HEDY CRUZ DE LA CRUZ; "Original de plano elaborado en fecha junio de dos mil diez, relativo a un predio rústico ubicado en la carretera vecinal al Ejido Carrizal Ranchería Celba de esta Municipalidad, propiedad de Melquides Olive de los Santos; " Original de la Certificación expedida por la Licenciada MARIA DE LA LUZ GÓMEZ CASTELLANOS, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha dieciséis de febrero del dos mil doce y un traslado; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio Rustico, ubicado en la Ranchería La Celba en Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-04-72.69 HAS. con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 19.64 metros, con ELADIO LOPEZ PEREZ.

Al Sureste: 23.40 metros, con PASTOR GOMEZ.

Al Suroeste: 17.17 metros, con CARRETERA AL EJIDO CARRIZAL.

Al Noroeste: 29.87 metros con MERCEDES GOMEZ PEREZ.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal. 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 00107/2012; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comacalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Monserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comacalco, Tabasco, y a los colindantes ELADIO LOPEZ PEREZ, PASTOR GOMEZ, y MERCEDES GOMEZ PEREZ, a quienes deberá notificárseles en los costados del predio en la Ranchería La Celba del Municipio de Paraíso, Tabasco; de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comacalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comacalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de

promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio RUSTICO ubicado en la Ranchería La Celba en Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-04-72.69 HAS. con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 19.64 metros, con ELADIO LOPEZ PEREZ.

Al Sureste: 23.40 metros, con PASTOR GOMEZ.

Al Suroeste: 17.17 metros, con CARRETERA AL EJIDO CARRIZAL.

motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

OCTAVO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Buenos Aires número 204 colonia centro de Paraíso, Tabasco; nombrando como su abogado patrono a la Lic. Fabiola Montejo Dionisio, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO.

LIC. MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO

EXP. 1072012

No.- 29498

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAUCA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 369/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR CLEOTILDE LEON DE LA CRUZ Y RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ, CON FECHA (01) UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAUCA, TABASCO. A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a los C. CLEOTILDE LEON DE LA CRUZ y RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa, de fecha doce de junio del año dos mil tres; un certificado original negativo de inscripción expedida por el Registrador del Instituto Registral del Estado en Jalpa de Méndez, Tabasco, original de constancia catastral, un plano original, original de un recibo de ingresos, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rustico ubicado en la calle Benito Juárez S/N del poblado Tapotzingo de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 00-06-50.00 HAS (650.00 metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 13:00 metros con calle Benito Juárez, al SUR: en 13.00 metros con el C. HERMOGENES DE LA CRUZ ESTEBAN, al ESTE: en 50.00 metros con el C. ANTONIO DELGADO GOMEZ, al OESTE: en 50.00 metros con el C. CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por CLEOTILDE LEON DE LA CRUZ y RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en

caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: HERMOGENES DE LA CRUZ ESTEBAN, ANTONIO DELGADO GOMEZ, CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, y el delegado municipal MAURO GUILLERMO DE LA CRUZ, en lo que refiere a la colindancia de la calle Benito Juárez, los dos primeros de los mencionados en la calle Carlos Pellicer Cámara, del poblado Tapotzingo, el tercero de los mencionados del poblado Mazateupa de este Municipio.

OCTAVO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle José María Morelos y Pavón numero 26, colonia del carmen de esta Ciudad, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y documentos a los licenciados JORGE DE LA CRUZ LUCIANO, SANTIAGO DE LA CRUZ LUCIANO Y HERNAN DE LA CRUZ LUCIANO.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Este auto de inicio se público en la lista del día 01 de DICIEMBRE de 2011, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente numero: 369/2011. ----- CONSTE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (06) SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAUCA, TABASCO.

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 29495

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 470/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LAS CIUDADANAS ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO Y MARÍA ISABEL LASTRA GUAJARDO, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentadas a las ciudadanas ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO y MARÍA ISABEL LASTRA GUAJARDO, con su escrito de cuenta con el cual vienen en tiempo a dar contestación a la vista que se les diera por auto de fecha once de abril del presente año, manifestando la ubicación del predio que pretenden legitimar; en consecuencia, procédase a darle el trámite correspondiente.

SEGUNDO: Por presentadas las ciudadanas ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO y MARÍA ISABEL LASTRA GUAJARDO quienes vienen con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: Original y copia de certificado de no propiedad expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original y copia de un escrito dirigido a la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original y copia de un recibo de ingresos folio A03345321; copia simple con sello original y otra copia simple de oficio dirigido al Subdirector de Catastro Municipal; copia certificada de escritura pública número 19,194 pasada ante la fe del Notario Público número 13 de esta Ciudad, que contiene contrato de donación; original y copia de un certificado de gravámenes expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; una hoja de medidas y colindancias; copia simple de un plano general; copia simple de un recibo de ingreso y tres traslados; con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en el kilómetro 13 de la carretera federal Villahermosa Escárcega de la Ranchería Coronel Traconis sin número, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, sobre una demasia constante de 06-53-41 (seis hectáreas, cincuenta y tres áreas, cuarenta y un centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 64.16 metros con CÉSAR MIGUEL LASTRA GUAJARDO;

Al Suroeste: 40.00 metros con carretera de terracería y 24.16 con CÉSAR MIGUEL LASTRA GUAJARDO;

Al Sureste: 270.00 metros con CÉSAR MIGUEL LASTRA GUAJARDO y 850.00 con predio de la promovente ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO.

Al Noroeste: 1,120.00 metros con predio denominado "La Concepción" propiedad de las promoventes ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO y MARÍA ISABEL LASTRA GUAJARDO.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Téngase la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, así como a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

QUINTO: Así mismo, deberá la fedataria judicial notificar al colindante CÉSAR MIGUEL LASTRA GUAJARDO, en su domicilio ubicado en la calle Paseo Comalcalco número 410 del Fraccionamiento Prados de Villahermosa de esta Ciudad, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos si así lo desean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO: Señalan las promoventes como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Florida esquina claveles número 122 planta baja del edificio Perla de la Colonia José María Pino Suárez, Sector Compuerta de esta Ciudad, autorizando para recibirlas a los licenciados JOEL TARACENA SANTOS, EMILIO HERNÁNDEZ CASTELLANOS y GABRIEL LASTRA ORTÍZ, a quienes designa como sus ABOGADOS PATRONOS, personalidad que se les tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, por tener inscrita su cédula profesional en el libro de registros de este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

RIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS

No. 29494

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 559/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA; PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOEL TARACENA SANTOS Y PASANTE EN DERECHO GABRIEL LASTRA ORTIZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE RUBEN ORDUÑO CHABLE, EN CONTRA DE ROMMEL DOMÍNGUEZ GALMICHE EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y CLAUDIA PATRICIA LIGONIO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE AVAL, CON FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE SE DICTÓ UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE.---

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE.---

Vista la razón secretarial se acuerda:---

PRIMERO.- De la revisión integral a los avalúos presentados por los ingenieros JESÚS GALÁN ROSADO y EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO perito valuadores de las parte ejecutantes y ejecutada respectivamente, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos.---

SEGUNDO.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por el licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, endosatario en procuración del ejecutante, como lo solicita y toda vez que los avalúos que obran en autos, se observa que el monto de los mismos no arroja una diferencia mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, se aprueban los mismos, debiendo tomarse como base la cantidad que medie entre el monto de ambos avalúos, de conformidad con lo

establecido en el ordinal 1257 de la legislación de la materia.---

Atento a lo anterior, con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:---

Predio ubicado en la ranhería Aquiles Serdan del Municipio de Paraíso, Tabasco, propiedad de los demandados, con una superficie de (02-02-47.50) dos hectáreas, dos áreas, cuarenta y siete centiáreas, cincuenta fracciones, para lo cual queda dividido en dos fracciones, que para efecto de localización se identifica como sigue: Para la fracción "A" corresponden (00-08-71.30) cero hectáreas, ocho áreas, setenta y un centiáreas, treinta fracciones, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 34.30 con zona Federal de Río González; AL SUR 34.05 con camino vecinal; AL ESTE 26.00 con propiedad de Neftali Ligonio Rodríguez; AL OESTE 26.00 metros con propiedad de Héctor del Valle Wilson; la fracción "B" (01-93-76.20) una hectárea, noventa y tres áreas, setenta y seis centiáreas, veinte fracciones, comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 34.00 con camino vecinal; AL SUR 28.00 metros con propiedad de Everardo Ligonio Ramírez; AL ESTE 619.91 Centímetros con propiedad de Naftali Ligonio Rodríguez; AL OESTE 619.91 metros con Héctor del Valle Wilson, inscrito el nueve de enero de dos mil nueve, bajo el número 27 del Libro General de entradas a folios 181 al 184 del libro de duplicados, volumen 55, quedando afectado por dicho contrato el predio 29,064, folio 191 del libro mayor volumen 114. Rec. No. 1067915. Al que se le fija como valor comercial la cantidad que media entre los avalúos exhibidos en autos, es decir, \$815,700.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.---

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad, en frente de Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.**---

QUINTO.- En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del Código multicitado,--

remitase exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil de Paraíso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordena al (la) actuario (a) judicial de su adscripción fije avisos en los sitios públicos más concurridos de esa municipalidad convocando postores para la realización del remate; facultando al (la) Juez (a) exhortado (a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a complementar la diligencia encomendada.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la Secretaria Judicial Licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

1-2-3

No.- 29509

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 0429/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DAVID OLIVA LÓPEZ, MISMO QUE CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE.

Razón secretarial. Marzo veintitrés, dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, a la Jueza Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por David Oliva López, y anexos, recibidos en veintuno de marzo del presente año. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO VEINTITRÉS, DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentada a David Oliva López, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en:

- 1.- Contrato Privado de Cesión de derechos de Posesión.
- 2.- Plano del predio.
- 3.- Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pública, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería González cuarta sección, de Centro Tabasco, constante de una superficie de 21,879.72 m² (veintiún mil ochocientos setenta y nueve metros setenta y dos centímetros cuadrados), dividido en dos polígonos con las siguientes medidas y colindancias: Polígono 1 con una superficie de 1,218.11 m² Al Noreste: en tres medidas 81.32, 18.41 y 35.01 metros con camino vecinal; Al Sureste: 6.01 metros con Pedro Oliva López y Al Suroeste: 132.43 metros con Rosario Aquino Ramos. Polígono 2 con una superficie de 20,661.61 m² Al Noroeste: en tres medidas 85.77 metros y 46.70 metros con Lucio Jiménez de Dios y 97.95 metros con José Martínez; Al Noreste: en dos medidas 82.61 metros con José Martínez y 57.14 metros con Rafael Vera; Al Sureste: 195.17 metros con Pedro Oliva López y Al Suroeste: en tres medidas 80.54, 16.37 y 30.46 metros con camino vecinal.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 429/2012, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Pedro Oliva López, Rosario Aquino Ramos, Lucio Jiménez de Dios, José Martínez y Rafael Vera; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de

carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Quinto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero numero 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Atasta de Serra de Centro, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Manuel García García, Georgina Álvarez Sarracino, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez, así como a la pasante en derecho Guadalupe Yeranía Méndez Torres; designando como abogados patronos a los dos primeros de los mencionados, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado; así mismo requiere a los abogados patronos para que dentro del termino de tres días, contados a partir del siguiente día en que surta sus efectos el presente proveído, nombre a un representante común de entre los dos abogados patronos, lo anterior de conformidad con el numeral 123 fracción III del Código de proceder en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DE MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



El Secretario Judicial

Lic. Alfredo Cruz Reyes.

No.- 29510

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA PUBLICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 9439/2011, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RITA PEDRAZA FLORES, MISMO QUE CON FICHA VEINTITRES BEE MARZO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA SIGUE LO SIGUIENTE.

Raúl abecerrari, Marco valderré, dos mil doce, el Secretario Judicial de cuenta, a la Jura Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por Rita Pedraza Flores, y avises, recibidos en virtud de marzo del presente año. Enríde.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERRIOSA, TABASCO. MARZO VEINTITRES, DOS MIL DOCE.

Viste: La razón secretarial de la causa:

Prácticamente, Téngase por presentado a Rita Pedraza Flores, mediante el cual viene con la escritura de demanda y documentos anexos solicitando en:

1.- Compiso de Causa de director de posesión.

2.- Plano del predio.

C. N. N. 3.- Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial de Contencioso. Diligencia de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería Río Vajo primera sección, de Centro Tabasco, consistente de una superficie de 35,200 m² (treinta y cinco mil doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 32.00 metros con Aquilón Vidal Páez; Al Sur: 32.00 metros con Antonio Pedraza Flores; Al Este: 10.00 con Esther Galegos Montiel y Al Oeste: 12.00 metros con la carretera Villahermosa-Reforma.

Segundo, De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 949, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da traslado a la sociedad en la vía y forma precepta, formase expediente, registrase en el libro de gobierno bajo el número 439/2011, éste auto de su libro a la H. Signatario.

Tercero, Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Asesor y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los señores Asistido Vidal Flores, Asistido Redraza Flores y Esther Galegos Montiel quienes deberán ser notificados de la notificación del

presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, conculcándose en último de este día. Al día, contados a partir de la siguiente de su notificación, para que manifieste lo que a su derecho corresponden y valgan, dentro en una ciudad para el recibir citas y notificaciones, advirtiéndose que de no hacerlo, de las sentencias por pérdida el derecho para hacerlo valer y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista, que se fijen en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarta, Publíquese el presente auto a manera de edicto en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por este juez de Paz en Paz, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se edite, para lo cual el promotor deberá de apersonarse de los autos; todo lo anterior se señale fecha para las actuaciones.

Quinto, Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para el, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Asensio de la colonia Nueva de Santa de Centro, Tabasco, autorizando para tales efectos a los señores José Corvantes Querrel, Pedro Osorio García, Manuel García García, Georgina Álvarez Barreto, Marco Antonio Ojeda García, así como a la presente en derecho Guadalupe Yerrada Méndez Torresi designando como abogados patrono a los dos primeros de los señores, la anterior de conformidad con los numerals 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado; así mismo requiera a los abogados patrono para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente día en que surta sus efectos el presente proveído, nombren a un representante común de entre los dos abogados patronos, lo anterior de conformidad con el numeral 123 fracción III del Código de Proceder en la materia.

Notifíquese personalmente y ejemplares.

Al lo preveer, mando y fíjase la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santa Juárez, Jefa Segunda de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ricardo Alfredo Ojeda Reyes, con quien edita, certifica y da fe.



El Secretario Judicial

Lic. Alfredo Cruz Reyes.

No.- 29511

JUICIO DE AMPARO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
TERCERA SALA PENAL SECCIÓN DE AMPARO

AGRAVIADA. TIENDAS RÁPIDAS, S.A. DE C.V., (SUPER CITY)

EN EL CUADERNO DE AMPARO NÚMERO LXXIV/2011, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR JOSÉ DANIEL GARCÍA ALPUCHE, ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO EN EL ESTADO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL TOCA PENAL 163/2011-III, QUE MODIFICÓ LOS PUNTOS RESOLUTIVOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO QUINTO Y SÉPTIMO, DE LA SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA DE FECHA CINCO DE ENERO DEL PASADO AÑO, DICTADA POR LA JUEZA CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, EN LA CAUSA PENAL NÚMERO 098/2009, INSTRUIDA AL REFERIDO QUEJOSO, POR LOS DELITOS DE ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA, ROBO CON VIOLENCIA EN LUGAR ABIERTO AL PÚBLICO, EN PANDILLA, COMETIDOS EN OFENSA DE TIENDAS RÁPIDAS, S.A. DE C.V., (SUPER CITY), REPRESENTADA LEGALMENTE POR SAÚL MAURICIO BÁEZ MEDINA; Y ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA, ROBO DE VEHÍCULO EN LA MODALIDAD DE UTILIZARLO PARA LA COMISIÓN DE OTROS DELITOS (ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA Y ROBO EN LUGAR ABIERTO AL PÚBLICO CON VIOLENCIA EN PANDILLA) Y ROBO CON VIOLENCIA, EN DETRIMENTO DE LÁZARO GARCÍA OVANDO, ASÍ TAMBIÉN EN CONTRA DE JOSÉ TRINIDAD O TRINIDAD RAMOS RAMOS, (A) "EL CHELO", POR LOS DELITOS ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA, AMBOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE TIENDAS RÁPIDAS, S.A. DE C.V., (SUPER CITY).-----

VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Visto el oficio número II-546, signado por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, mediante el cual transcribe el acuerdo dictado en el Juicio de Amparo Directo 67/2012 promovido por JOSÉ DANIEL GARCÍA ALPUCHE, contra actos de esta Tercera Sala Penal, en atención a lo comunicado requiere a esta autoridad responsable, para que mantenga informado a ese Tribunal, del seguimiento que se dé a la misma y una vez realizado lo solicitado se envíe de inmediato. Lo anterior a fin de cumplir con el principio de justicia pronta establecido con el artículo 17 Constitucional y con fundamento además en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se acuerda: -

Agréguense a autos el oficio de referencia, y habiéndose agotado todos los medios para emplazar a la tercera perjudicada Tiendas Rápidas Sociedad Anónima de Capital Variable (Super City), sin haber obtenido resultados positivos, de conformidad en los artículos 76 bis y 30 fracción II de la Ley de Amparo, para evitar retrasos en este juicio de amparo, y con lo dispuesto en los artículos 309 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento por medio de **EDICTOS** a la Tiendas Rápidas Sociedad Anónima de Capital Variable (Super City), a costa de la parte quejosa, tales edictos contendrán una transcripción sucinta de la demanda de garantías, mismos que se publicarán tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndosele saber a la tercera perjudicada antes mencionada y como lo establece el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, en el local que ocupa esta Tercera Sala Penal Sección de Amparos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, situado en la calle Nicolás Bravo esquina con Hidalgo en el Centro, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al recibir la copia de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses convienen, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones,

tal y como lo previene el numeral 167 de la Ley de Amparo, en el entendido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publicarán en la Tercera Sala Penal Sección de Amparos, además deberán fijarse en los estrados de esta Sala responsable, copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que demore el emplazamiento. Orienta lo anterior la tesis 16°. c47 k, del Sexto Tribunal Colegiado en Materias Civil del Primer Circuito, visible a página 995, tomo XI, enero de 2000, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que reza lo siguiente: **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO DE AMPARO PROCEDE HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA INVESTIGACIÓN PARA DAR CON EL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO, SI NO HUBO RESULTADOS FAVORABLES"**:-

La autoridad responsable, como auxiliar de la Justicia Federal, ante el desconocimiento del domicilio de la tercera perjudicada en el juicio de garantías, deberán ordenar a las autoridades correspondientes la investigación de dicho domicilio para efectos del emplazamiento y esperar la contestación o en su defecto requerir a las omisas con el apercibimiento respectivo para que den cumplimiento a lo señalado y solo será hasta que se tengan los resultados de la referida investigación, si fueren negativos, cuando estará la responsable en aptitud de realizar los emplazamientos por medio de la publicación de edictos y no antes, toda vez que se contravendría lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo".-----

Asimismo, dígasele a la parte quejosa JOSÉ DANIEL GARCÍA ALPUCHE, que los edictos antes mencionados quedan a su disposición en esta Tercera Sala Penal, Sección de Amparos, para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 2° de la Ley de Amparo, acuda a recibirlos disponiendo de un término igual para que justifique debidamente su inminente publicación en el diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, apercibiendo al Impetrante de amparo que de no realizarlo oportunamente, se enviarán las constancias pertinentes al Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, para lo que a bien tenga determinar; sirve de fundamento a lo anterior la Jurisprudencia establecida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 16/2000-PL, de observancia obligatoria en términos del artículo 192 de la Ley de Amparo, en sesión celebrada el veinticuatro de mayo del año dos mil dos, del rubro y texto siguiente: **"EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCERO PERJUDICADO ORDENADO POR MEDIO DE EDICTOS EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO DEL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO AL PAGO Y EXHIBICIÓN DE LOS MISMOS, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO**. El incumplimiento del quejoso de recoger, pagar su publicación y exhibir los edictos ordenados para emplazar a juicio a la tercera perjudicada por desconocer su domicilio, no obstante haberse agotado su investigación que establece el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo, da lugar al sobreseimiento en el juicio constitucional, toda vez que con dicha conducta omisiva del Impetrante se impide que se constituya válidamente la relación jurídica procesal. En efecto, del análisis sistemático de lo dispuesto por los artículos 73, fracción XVIII, en relación con los diversos numerales 30, fracción II y 5°, fracción III, todos de la Ley de Amparo, así como en el precepto 14, párrafo

segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se llega al convencimiento de que la contumacia en que incurrió el quejoso, al no exhibir la publicación ordenada para emplazar a juicio con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento, que hace que el juzgador de amparo no puede pronunciarse sobre lo planteado en el juicio constitucional, lo cual actualiza una causal de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de amparo al arbitrio del quejoso, con lo cual se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Carta Magna, ya que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, siendo que esto no es atribuible al órgano jurisdiccional sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público que tutela dicho precepto 17 constitucional, pues la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señala la Ley y no quede su resolución al arbitrio del quejoso". -----

Con inserción del presente proveído, comuníquese al Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar en el Amparo Directo número 67/2012. Notifíquese. Cúmplase.-----

Lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados Maestros en

Derecho Nicolás Triano Rueda, Cecilio Silván Olán, y Licenciada en Derecho Leda Ferrer Ruiz, integrantes de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia del Primero de los nombrados, ante la Secretaría de Acuerdos de la Sala, Licenciada Rita Torres Soberano, que autoriza y da fe.-----

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DE LA TERCERA SALA PENAL

MTRO. NICOLÁS TRIANO RUEDA

LA SRIA. DE ACUERDOS

LIC. RITA TORRES SOBERANO.

No.- 29508

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 423/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANKLIN OLIVA LÓPEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(a) a FRANKLIN OLIVA LOPEZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) plano original, (1) contrato de cesión de derecho de posesión original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro publico original, con las que viene a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico que se encuentra ubicado en:

La Ranchería González cuarta sección perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, predio que consta de una superficie original de 1,911.27m2 (un mil novecientos once metros, veintisiete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: en 38.65 metros con Lucio Jiménez de Dios;

Al Noreste: en 44.00 metros con Carlos Luna Oliva;

Al Sureste: en 32.10 metros, con camino vecinal y 21.75 metros con Iglesia Presbiteriana de México Getsemani;

Al Suroeste: en 35.20 metros con Elizabeth Oliva Pedraza y 37.65 metros con Iglesia Presbiteriana de México Getsemani.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes Lucio Jiménez de Dios, Carlos Luna Oliva, Carlos Luna Oliva, Elizabeth Oliva Pedraza y el representante o encargado de la Iglesia Presbiteriana de México de Getsemani todos con domicilio ampliamente conocido en La Ranchería González cuarta sección perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo termino señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero numero 2101 Esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Alasta de Serra de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y revisar el expediente conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Manuel García García, Georgina Álvarez Saracino, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez así como a la pasante en Derecho Guadalupe Yeranía Méndez Torres.

SEXTO. Téngase al promovente nombrando como abogados patronos a los Licenciados José Cervantes Quevedo y Pedro Osorio García con cédulas profesionales numero 5174217 y 4254067 respectivamente, expedidas por la dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 85 del Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, JUNDZ Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVAN TRIANO GÓMEZ, JEFE PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN VILLAHÉRMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO
TABASCO

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO.

No.- 29515

INFORMACIÓN DE DOMINIO JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 759/2011, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA ESTRELLA OLIVA LÓPEZ, CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE Y PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Razón secretarial. En treinta de septiembre del dos mil once, la secretaria da cuenta a la ciudadana jueza, con el escrito presentado por la ciudadana María Estrella Oliva López, recibido en veintiocho de septiembre del dos mil once.

Consta.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

Visto. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a la ciudadana María Estrella Oliva López, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: memorándum número 54, cédula catastral, contrato de cesión de derechos de posesión, plano, certificado de predio a nombre de persona alguna ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco IRET, en donde acredita que el predio de la presente acción no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, Oficio número DF/SC/220/2011, de fecha veintiocho de junio de dos mil once, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propiedad del predio rústico ubicado en la rancharía González Cuerta Sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de terreno de: 13,652.32 m² (trece mil seiscientos cincuenta y dos punto treinta y dos metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte, en 45.59 metros con David Oliva López; al SUR: En 42.63 metros con carretera vecinal; al ESTE: en 218.44 y 92.60 metros con Raúl Gerónimo Mendoza y al Oeste: en 217.34 y 92.60 metros con Braulio Oliva López.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 759/2011, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente de ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes David Oliva López, Raúl Gerónimo Mendoza, Braulio Oliva López, quienes deberán ser notificados en el domicilio indicado en el escrito inicial de demanda, de la radicación del presente juicio, así mismo désele vista al H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en razón de la cercanía vecinal, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdidos el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijen en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de esponsarse de los avisos; hecho lo anterior se señale fecha para las testimoniales.

QUINTO. Toda vez que la parte actora no adjuntó a su escrito inicial de demanda copias de la misma y sus anexos, se le requiere para que exhiba los mismos, esto con la finalidad de formar los traslados correspondientes y así estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del presente proveído, haciéndole de su conocimiento que los mismos pueden ser exhibidos ante la actaría judicial y sin ulterior determinación dese cumplimiento al punto tercero.

SEXTO. De lo anterior, se reservan de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos tercero y cuarto del presente proveído, hasta tanto se desahogue el punto que antecede, lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se tiene a la parte actora María Estrella Oliva López, señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones y documentos el ubicado en Calle José Claro García 132 colonia Magisterial de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados Fausto Roberto Méndez Padilla, Roberto Méndez Correa, Williams Alejandro Abdó Arias, Irving Jiménez Segura. De igual manera la parte actora designa como su abogado patrono al primero de los profesionistas nombrados, designación que se le tiene por hecha, en virtud de que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro correspondiente de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del código de procedimientos civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el secretario judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.

Sentencia Interlocutoria



JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DICIEMBRE DOS, DOS MIL OCHO.

Vistos: para resolver interlocutoriamente el Recurso de Reconsideración, promovido por el licenciado Fausto Roberto Méndez Padilla, en calidad de actor; en contra de los puntos segundo y tercero del auto de fecha once de octubre de dos mil once, en el expediente 759/2011, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso de Información de Dominio.

RESUELVE

PRIMERO. Es competente este juzgado que resuelve y ha procedido la vía incidental.

SEGUNDO. Se declara procedente el Recurso de reconsideración promovido por el licenciado Fausto Roberto Méndez Padilla, en calidad de actor; en contra de los puntos segundo y tercero del auto de fecha once de octubre de dos mil once.

TERCERO: No resulta procedente la oposición interpuesta por el apoderado legal del H. Ayuntamiento de Centro el licenciado José Guadalupe Jerónimo Osorio, por los motivos antes expuestos.

CUARTO: Se dejan sin efecto, los puntos segundo y tercero del auto de fecha once de octubre, quedando inálbumes los demás puntos, y se continúa con la secuela procesal, en el presente procedimiento.

QUINTO: Háganse las anotaciones de rigor en el libro de gobierno.

SEXTO: Notifíquese personalmente a las partes.

CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz de Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No.- 29516

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTÉ:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 179/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR ELDA VALENCIA EVIA CON FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la ciudadana ELDA VALENCIA EVIA, dando contestación dentro del término legalmente concedido como se advierte del cómputo secretarial que antecede, a la prevención que se le hizo mediante el punto primero del auto de fecha dieciséis de marzo del año actual y en el que exhibe una copia fotostática con sello de recibido en original de fecha uno de marzo de dos mil doce, un informe de predio a nombre de Elda Valencia Evia, expedido por el C.P. Roberto Pérez Zamudio Subdirector de Catastro de este Municipio de fecha veintitrés de febrero del año actual; por lo que se da entrada a la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Se tiene a la ciudadana ELDA VALENCIA EVIA; con su escrito de cuenta y anexo consistente en: Una copia fotostática de Constancia de posesión a nombre de Elda Valencia Evia, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y seis, expedida por el C.P. Napoleón Rodríguez Suárez; Una constancia de posesión a nombre de Elda Valencia Evia, expedido por el ciudadano Sergio García Martínez, Delegado Municipal de la Colonia Infonavit, Centla, Tabasco, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil ocho; Un certificado de predio a nombre de Elda Valencia Evia, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, IRET, de fecha cinco de marzo de dos mil doce; Un plano de localización de predio; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez, sin número, esquina José María Pino Suárez, perteneciente a la Colonia Infonavit, de este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 18.00 metros con el área verde de la Colonia Infonavit;
Al Sur, 18.00 metros con César Alberto y Víctor Manuel Félix Trinidad;
Al Este, 04.00 metros con calle Gregorio Méndez y al
Al Oeste, 04.00 metros con el Campo de Fútbol "Brenda";

TERCERO. con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24 fracción II, 70 fracción I, 119, 124, y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número

que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

QUINTO. Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana ELDA VALENCIA EVIA a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado: si el predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez sin número, esquina con calle José María Pino Suárez, de la Colonia Infonavit, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 71.00 m2, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 18.00 metros con el área verde de la colonia Infonavit; al Sur 18.00 metros con César Alberto y Víctor Manuel Félix Trinidad; al Este 04.00 metros con Calle Gregorio Méndez; y al Oeste 04.00 metros con el Campo de Fútbol "Brenda", pertenece o no al fundo legal del Municipio o federación.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes los siguientes:

1.- **CESAR ALBERTO y VICTOR MANUEL FELIX TRINIDAD,** con domicilio en calle Gregorio Méndez sin número, esquina José María Pino Suárez, de la Colonia Infonavit, de este municipio de Frontera, Centla, Tabasco.

En dicho lugar pueden ser notificados del presente procedimiento por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado,

debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

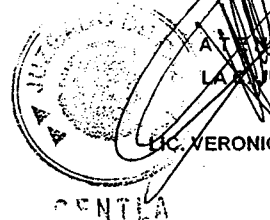
NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Independencia sin número en el despacho del contador Napoleón Rodríguez Suárez, frente a la casa de la cultura, de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado **LOMELI DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**, a quien nombro como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce ya que el profesionista de referencia tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERÓNICA PÉREZ AVALOS, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES DÍAS**. - - -


ATENTAMENTE
LA JUEZA DE PAZ.
LIC. VERÓNICA PÉREZ AVALOS
CENTLA

No.- 29512

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE-USUCAPIÓN**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABACO.****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.****C. MARIA FELICIANA TORRES DE CORNELIO.**

En el expediente 180/2010, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Silvia León García, en contra de María Felicianita Torres de Cornelio, en dos de marzo de dos mil diez y cinco de marzo de dos mil doce, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra establecen:---

AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO, DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.

Vista.- La cuenta secretarial se provee:---

Primero.- Por presentado a la ciudadana Silvia Leon García, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, con el que promueve juicio Ordinario Civil de Usucapión, en contra de María Felicianita Torres de Cornelio, con domicilio en avenida 27 de Febrero de número 2312 de esta ciudad; a quien le reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos A) y B), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.---

Segundo.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.---

Tercero.- Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a la demandada, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.---

De conformidad con el artículo 8228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase a la demandada, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.---

Requíerese a la parte demandada para que al momento de producir su contestación a la demanda, señale domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Cuarto.- Las pruebas que ofrece la actora, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.---

Quinto.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Cedro número 125 de la Colonia Gaviotas Norte de esta ciudad y autoriza para tales efectos a las licenciadas Leticia del Carmen Hernández Sánchez, Julio César Ortiz Hernández y al pasante en derecho Juan Carlos Magaña Gallegos.---

Sexto.- Como lo peticiona el actor, y con apoyo en los numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, gírese atento oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis.---

Séptimo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen

respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, juez segundo civil de primera instancia de este Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del veintiséis de junio del dos mil nueve, y se formó el expediente bajo el número 180/2010, dándose aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

Unico.- Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora, licenciado Manuel Acuña Castillo, en su escrito de cuenta, y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha emplazado a juicio a la demandada María Felicianá Torres de Cornelio, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta -----

ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a la demandada María Felicianá Torres de Cornelio que tiene un plazo de treinta días naturales para que comparezca ante este juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio del dos de marzo de dos mil diez.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza, certifica y da fe.- Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los veinte días del mes de abril de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ADRIANA DE JESUS RODRIGUEZ RAMOS.**

1-2-3

No.- 29519

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 756/2010, relativo a la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los Licenciados VICTOR MANUEL RINCON SANCHEZ, y/o DEISI GALLEGOS LLERGO y/o MIGUEL ANGEL GALLEGOS MAGAÑA, y/o ROSA IVETTE BUTRINO GARCIA y/o ANGEL ARTURO GUZMAN PERERA. Endosatario en Procuración al cobro del Ciudadano ENDIR MAURICIO LOPEZ COUTIÑO en contra de la Ciudadana ELSY DEL CARMEN TAFOYA MENDOZA, en su carácter de deudora, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:—

AUTO DE FECHA 03/MAYO/2012**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.—**

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano VICTOR MANUEL RINCON SANCHEZ, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe certificado de libertad o existencia de gravámenes que reporta el bien inmueble embargado en autos, y del que se desprende que no existe acreedor reembargante, el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.—

SEGUNDO.- Por otra parte como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, y toda vez que los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados por las partes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito en rebeldía de la demandada por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna entre el emitido por el perito de la parte actora-ejecutante, ya que la diferencia es mínima.—

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:—

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, según datos proporcionados por el perito: ubicado en la esquina que forma la calle Adolfo de la Huerta y el callejón sin nombre, colonia Revolución de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 142.00 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y—

colindancias: AL NORTE: 14.70 metros con calle Adolfo de la Huerta; al SUR: 14.05 metros con lote 21 (veintiuno); al ESTE: 10.30 metros, con Callejón sin nombre; al OESTE: 10.00 metros, con lote 9 (nueve), inscrito en el Registro Público el veintitrés de mayo de 1996, folio 1491 del libro de duplicados volumen 72, predio numero 15193, folio 130 volumen 54, a nombre de ELSY DEL CARMEN TAFOYA MENDOZA, al cual se le fijó un valor comercial de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.—

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.—

QUINTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA, QUE CERTIFICA AUTORIZA Y DA FE.—

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veintiún días del mes de Mayo de Dos Mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—

Secretaria Judicial.

Lic. Ivette Delfina Rodríguez García.

No.- 29538

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

En el expediente número **426/2002**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **CARLOS SILVA SOBERANO**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada "**BANCO NACIONAL DE MÉXICO**", S.A. **INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, posteriormente por **SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R. L. DE C.V.** a través de su representante Legal para Pleitos y Cobranzas licenciado **ARISAI CABRERA PÉREZ**, actualmente por **LOURDES MARGARITA PÉREZ FALCÓN**, como cesionaria, en contra de **RAÚL DOMÍNGUEZ BONILLA e ISABEL CAMARENA JIMÉNEZ**, en fecha siete de mayo del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

PRIMERO.- Por presentada la ciudadana **Lourdes Margarita Pérez Falcón**, cesionaria de los derechos litigiosos en este juicio, con su escrito de cuenta, con el que viene dentro del plazo concedido para ello, a dar contestación de forma oportuna a la vista que le fue dada con anterioridad, como lo solicita, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y tomando en consideración que fue imposible notificarte al ciudadano **Raúl Domínguez Bonilla**, parte demandada, el proveído de dieciséis de marzo de este año, en razón de las argumentaciones que hace valer la Actuaría Judicial en su constancia de veintiséis de marzo de dos mil doce; en consecuencia y de conformidad con el artículo 137 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor en el Estado, se le señala al citado demandado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en donde le surtirán sus efectos las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, la lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, ello mientras tanto no hiciera nueva designación de domicilio.

Congruente a ello, tórnese el expediente a la fedataria judicial adscrita; a efecto de que le notifique al demandado **Raúl Domínguez Bonilla** el auto de dieciséis de marzo del año en curso.

SEGUNDO.- De igual forma, y como lo solicita la ciudadana **Lourdes Margarita Pérez Falcón**, ejecutante y cesionaria de los derechos litigiosos en este juicio, en su escrito de cuenta, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en **primera almoneda** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera:

Predio urbano y construcción identificado como lote de terreno marcado con el número 21, de la manzana 5, ubicado en la calle Matalí del fraccionamiento "La Choca", del Desarrollo Urbanístico Tabasco 2000 de esta ciudad, constante de una superficie de 160.00 metros cuadrados, con superficie total de construcción 145.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y

colindancias; al noreste, en 8.00 metros con lote 22, al sureste en 20.00 metros con lote 23, al noroeste en 20.00 metros, con lote 19, y al suroeste en 8.00 metros con calle Matalí, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la nota referida como predio número 104071 a folio 121 del Libro Mayor volumen 407; al cual se le fijó un valor comercial de **\$784,000.00** (setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

TERCERO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse, que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Alata de Serra de esta ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en Vigor en la entidad, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan para ese fin **las diez horas con treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil doce**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **Silvia Villalpando García**, Jueza Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, asistida del Segundo Secretario Judicial Licenciado **Alexander Mosqueda Balán**, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN

/eah.

No.- 29537

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE 478/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNANDEZ CORTAZAR, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LA CIUDADANA CLAUDIA MARTINEZ RAMON Y MARTIN RUEDA DE LEON CASTILLO, SE DICTO UN AUTO DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.—

Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:—

PRIMERO.- Por presente la Licenciada VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNANDEZ CORTAZAR, apoderada legal de la parte actora, con su ocurso que se provee y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se advierte que la parte demandada no manifestó nada a pesar de haber sido notificado respecto al dictamen valuatorio exhibido por el perito del actor Ingeniero Felipe Campos Pérez, en tiempo según computo secretarial que antecede mediante el proveído veinte de febrero de dos mil doce, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se le tiene por perdido ese derecho que debió hacer valer.—

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se tiene por conforme con el avalúo exhibido y se procede a sacar a remate el bien inmueble objeto de juicio, únicamente con el avalúo emitido por la parte actora, para todos los efectos legales a los que haya lugar.—

De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:—

Predio urbano identificado como lote número veinticinco de la manzana número dos, ubicado en el Fraccionamiento la Isla, Carretera Villahermosa-Buena Vista, kilómetro 2.5 colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:—

AL NORESTE: 15.00 metros con lote 26.

AL SUROESTE: 15.00 metros con lote número 24

AL SURESTE: 7.00 metros con lote número 4 y 5.

AL NOROESTE: 7.00 metros con cerrada Manatí.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) misma

que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.—

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N).—

Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.—

CUARTO.- Asimismo, autoriza para recibir citas y notificaciones a las Licenciadas Nayte del Carmen Sostenes Beltrán, María Guadalupe Landero Torres, Concepción Guadalupe Concepción Suárez de la Cruz, Pavón Garduño Karoll Justinne.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRI

3NIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSSELY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.—
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
ROSSELY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO.**

No. 29520

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO,
TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

Que en el expediente 144/2012, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por TOMASA DE LA CRUZ LÓPEZ, con fecha treinta de marzo del dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentada a la ciudadana TOMASA DE LA CRUZ LÓPEZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: (1) original de constancia de posesión de fecha veinte de diciembre del dos mil once; (1) original del plano de localización; (1) copia del formato DGI-UC-01; (1) copia de la notificación catastral de fecha quince de febrero del dos mil seis; (1) copia certificada por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano, Zapata, Tabasco, licenciado Alfredo Camilo Cabrera Goría, de la constancia de no propiedad, de fecha dieciséis de junio del dos mil diez; (1) original de la cédula fiscal de fecha catorce de febrero del dos mil seis; (1) constancia de posesión de fecha veintisiete de julio del dos mil cinco, expedida por el delegado municipal Ranchería el Falsán segunda sección, de esta Ciudad de Tenosique, Tabasco; (1) constancia de posesión de fecha trece de enero del dos mil seis, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de esta Ciudad de Tenosique, Tabasco, licenciado Tomás Alberto Puc Acosta; por medio del cual, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico con una superficie 6-37-42.06 hectáreas ubicado en la rancharía "El Falsán" segunda sección de este municipio, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 146.11 metros con ejido Def. El Falsán; al Sur 323.53 metros con JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, actualmente LUIS ABRAHAM PAZ MEDINA; al Este 621.24 metros con SALVADOR OROPEZA GANZO hoy EDGAR ARTURO OROPEZA CHÁVEZ; al Oeste 324.35 con EVANGELIO SÁNCHEZ MARÍN.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz, Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia, Mercado Público, Agencia del Ministerio Público Investigador y en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por TOMASA DE LA CRUZ LÓPEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS, hábiles contados a partir

del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga y a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de esta fijada en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada, asimismo los colindantes resultan ser: LUIS ABRAHAM PAZ MEDINA, quien tiene su domicilio ubicado en la calle 15, sin número, casi esquina con calle 24 a orillas del río Usumacinta, colonia los Angelitos, EDGAR ARTURO OROPEZA CHÁVEZ, quien tiene su domicilio ubicado a orinal de la vía del ferrocarril del ejido el Falsán, segunda sección y EVANGELIO SÁNCHEZ MARÍN quien tiene su domicilio ubicado en la calle sin número, de la colonia Nacoazari, todos perteneciente a este municipio de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Gírese atento oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco, con domicilio ubicado en avenida paseo Usumacinta, numero 1029, colonia linda vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DIAS HÁBILES, el cual empezara a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, si el predio rústico con una superficie 6-37-42.06 ubicado en la rancharía "El Falsán" segunda sección de este municipio, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 146.11 metros con ejido Def. El Falsán; al Sur 323.53 metros con JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, actualmente LUIS ABRAHAM PAZ MEDINA; al Este 621.24 metros con SALVADOR OROPEZA GANZO hoy EDGAR ARTURO OROPEZA CHÁVEZ; al Oeste 324.35 con EVANGELIO SÁNCHEZ MARÍN. PERTENECE A TIERRAS EJDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la Avenida del Trabajo s/n, de la colonia obrera de esta municipalidad, asimismo se tiene por autorizado al licenciado EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ, para tales efectos.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

-----Firmas Legibles-----
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE. EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE TABASCO
EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ

No. 29522

DENUNCIA DE TERRENO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la **CIUDADANA ESTHER CARMONA ZAMORA**, en su carácter de Delegada Municipal de la Ranchería San José Pajonal, y el **Profesor JULIO DE LA CRUZ LUCIANO**, se presentaron ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un predio Urbano ubicado en la Ranchería San José Pajonal del Municipio de Nacajuca, Tabasco; donde se ubica la Escuela Primaria "Fernando Montes de Oca", Constante de una superficie de: **725.93 M2., (SETECIENTO VEINTICINCO METROS, NOVENTA Y TRES CENTIMENTROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, en línea quebrada con tres medidas: treinta y ocho metros, veinte centímetros, un metro, treinta centímetros y cinco metros, ochenta y cinco centímetros, con Calle Principal; **AL SUR**, en línea quebrada con tres medidas: trece metros, cuarenta y dos centímetros, con Idalia Isidro Martínez, veinticuatro metros, setenta centímetros y cinco metros, ochenta y cinco centímetros, con Lázaro Ceferino; **AL ESTE**, en línea quebrada con tres medidas: Veinte metros, diez centímetros, un metro, diez centímetros, con Lázaro Ceferino y ocho metros, ochenta centímetros, con Calle Pública; y **AL OESTE**, en dos medidas: Veinte metros, quince centímetros y nueve metros, ochenta y cinco centímetros, con Idalia Isidro Martínez.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

-----CONSTE.-----



EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.
Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

No.- 29184

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 244/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FABIO ALBERTO CORREA MOLANO, MISMO QUE CON FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:---

Razón Secretarial.- En veinticuatro de enero del dos mil doce, la secretaria da cuenta a la ciudadana jueza, con el escrito presentado por Fabio Alberto Correa Molano, recibido en este Juzgado en fecha dieciocho de enero del año dos mil doce. Conste.--

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.---

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano Fabio Alberto Correa Molano, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada; en consecuencia, téngasele al ciudadano Fabio Alberto Correa Molano, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistentes en: Un contrato de compra-venta de derechos de posesión; certificado de predio a nombre de persona alguna, expedida por la licenciada Roxana Enriquez González, Directora del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; plano general del predio motivo del presente procedimiento, levantado por el Arquitecto Miguel Angel López García; con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión y pleno dominio del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Pablo L. Sidar del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 4,037.50 m2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, en 42.50 metros con el señor Luis Felipe Izquierdo Suárez; Al Sureste: 95.00 metros, con el señor Fabio Alberto Correa Molano; Al Suroeste: En dos medidas 39.50 metros con el señor Pedro Gurria Valles y 3.00 metros con callejón de Acceso y al Noroeste: 95.00 metros, con el señor Angel Gurria de la Cruz.-

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.--

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la propiedad y del comercio de esta jurisdicción, así como a los Colindantes Luis

Felipe Izquierdo Suarez, Fabio Alberto Correa Molano, Pedro Gurria Valles y Angel Gurria de la Cruz, quienes deberán ser notificados en el domicilio indicado en el escrito inicial de demanda, de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HABILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.--

CUARTO.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.--

QUINTO.- Se tiene al promovente Fabio Alberto Correa Molano, señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la Calle Melchor Ocampo número 216, de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales a los licenciados Juan Manuel Camacho Delgado, Nancy del Carmen Chable Real y a la Ciudadana Martha Patricia Sánchez Soberano.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.--

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

No.- 29539

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente 120/1993, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Joel Alberto García González, contra José Santos Hernández Ovando y/o José de los Santos Hernández y/o José de los Santos Hernández Ovando y/o José Santo Hernández Ovando, en catorce de mayo de dos mil doce, se dictó un auto que textualmente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CUNDUACAN, TABASCO A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Visto. Lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Con base en el cómputo secretarial visible a foja 303 de autos, se declara concluido el plazo concedido a la parte demandada para dar contestación a la vista que se le dio en el punto único del proveído de diez de abril de dos mil doce, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

Segundo. Con el escrito de cuenta, la ciudadana Luz del Carmen de la Cruz Ortiz, en su carácter de parte ejecutante, exhibe certificado original de libertad de gravamen, correspondiente al inmueble embargado en el presente asunto, en el que no aparece acreedor reebargante, que se glosa a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Como lo solicita la ocursoante de cuenta y como el valor comercial del inmueble embargado asignados por el peritos de la parte ejecutante y en rebeldía de la ejecutada, en sus avalúos no difieren, en el valor comercial, con fundamento en el artículo 1257 párrafo III del Código de Comercio en vigor, y a petición del ejecutante, se aprueban los mismos, y no hay necesidad de nombrar un perito tercero en discordia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta a remate en primera almoneda el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el:

Predio urbano y construcción, con superficie de 122.50 metros cuadrados, ubicado en el lote 12, manzana 16, andador Básquet ball, del fraccionamiento San Antonio de esta ciudad, colinda con los ciudadanos Víctor Manuel García y Jaime Bañuelo, por la parte de atrás, inscrito en el Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre del demandado José Santos Hernández ovando y/o José de los

Santos Hernández y/o José de los Santos Hernández Ovando y/o José Santo Hernández Ovando, el día 17 de octubre de 1989, bajo el número 704, libro general de entradas a folios 2150 al 2152 del libro de duplicados, volumen 41, quedando afectado por dicho embargo el predio 9738, folio 53, libro mayor, volumen 37, al cual se le asignado un valor comercial de \$341,000.00 (trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional); dado al inmueble por los peritos nombrado por la ejecutante y perito designado en rebeldía del ejecutado y será postura legal, la que cubra cuando menos el monto del valor pericial asignado.

Quinto. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación estatal, y fíjese los avisos respectivos en el local de este juzgado, en las dependencias y lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, haciéndoles saber a los que deseen intervenir en la subasta, que para tener intervención en la misma deberán depositar previamente ante este juzgado o ante el departamento de consignaciones y pago del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor de las parte alícuota del inmueble que sirve de base para el remate, y cumplir con las disposiciones del artículo 481 del Código Procesal Civil Federal antes invocado, sin cuyo requisitos no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda las diez horas con treinta minutos de veinticinco de junio de dos mil doce, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado.

Sexto. Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza civil de primera instancia del cuarto distrito judicial en el estado, ante la licenciada Anabel Salaya Rodríguez, secretaria judicial, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. ANABEL SALAYA RODRÍGUEZ.

No.- 29540

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA

UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCTORES DE PLATANO TABASCO, S.A. DE C.V., PRESENTE.

En el expediente 719/2011, relativo al juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, promovido por el ciudadano Álvaro González Mayo, en calidad de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos MAXIMINA GARCÍA MAYO y GREGORIO GONZÁLEZ VILLEGAS, en contra de la UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCTORES DE PLÁTANO TABASCO S.A. DE C.V., en diecisiete de mayo de dos mil doce y en fecha veintisiete de octubre de dos mil once, se dictaron autos que copiados a la letra dicen: —————
RAZON SECRETARIAL. En diecisiete de mayo del dos mil doce, la Secretaria Judicial, da cuenta a la ciudadana Juez, con un escrito signado por el licenciado Fausto Roberto Méndez Padilla, recibido el cuatro del presente mes y año. Conste.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado Fausto Roberto Méndez Padilla, mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita, toda vez que se han girado los oficios a diversas dependencias solicitando informe sobre el domicilio de la demandada Unión Nacional de Crédito de Productores de Plátano Tabasco, S. A. de C. V., sin que se haya obtenido domicilio alguno, en consecuencia, como lo solicita y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a

la demandada Unión Nacional de Crédito de Productores de Plátano Tabasco, S. A. de C. V., por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la tercera secretaría de este Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de CINCO DIAS conteste la demanda, oponga excepciones, ofrezca sus respectivas probanzas y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de las listas que se fijen en los tableros de avisos de este Juzgado.

SEGUNDO. Dígasele al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la publicación del edicto correspondiente, ya que de no hacerlo, no se podrá continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza del juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.

Este auto se publicó en la lista de acuerdos del día 17 de mayo del 2012. Conste. Exp. Num. 719/2011.

L'CPH/reso.

RAZÓN SECRETARIAL. En veintisiete de octubre del año dos mil nueve, el Secretario Judicial da cuenta a la ciudadana Juez con el escrito de demanda y anexos consistentes en: una copia certificada del Instituto Registral del Estado, una copia certificada de contrato de apertura de crédito refaccionario y de Habilitación o avío, una copia certificada de diligencia, una copia certificada de historial registral; una hoja de historia registral solicitada y un traslado presentado por el ciudadano Álvaro González Mayo, recibido en fecha veinticuatro de octubre del presente año.- Conste.

AUTO DE INICIO

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO;
VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito de demanda y anexos presentado por el ciudadano Álvaro González Mayo, en calidad de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos MAXIMINA GARCÍA MAYO y GREGORIO GONZÁLEZ VILLEGAS, con los cuales promueve Juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, en contra de la UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCTORES DE PLÁTANO TABASCO S.A. DE C.V. quien puede ser emplazada a juicio a través de quien legalmente la represente, en la avenida Juárez número 29 de esta Ciudad, a quien le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- El reconocimiento y la declaración judicial de que ha prescrito cualquier acción que pudiera derivarse y ser ejercitada por la demandada, respecto del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario y de Habilitación o Avío, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 12 de enero de 1957 bajo el número 66 del Libro General de entradas, folio del 90 al 94 del libro de extractos volumen 80, quedando afectado por dicho contrato el predio número 1909, folios 167 volumen 9; 2728 folios 240 volumen 12 ambos del libro mayor, la que precisa y recae sobre el derecho de propiedad que ostentaba GREGORIO GONZÁLEZ VILLEGAS, en calidad de acreditado.

b).- La cancelación del gravamen hipotecario y de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto del contrato arriba citado, toda vez que ha prescrito tal obligación.

Así como las demás prestaciones marcadas en los incisos c) y d) del escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2,390, 2391, 3190, 3236, 3237, y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos de los artículos 571 y 572 del código adjetivo civil en vigor, con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrase traslado a la demandada, emplazándola para que dentro del término de CINCO DIAS conteste la demanda, oponga excepciones, ofrezca sus respectivas probanzas y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de las listas que se fijen en los tableros de avisos de este Juzgado.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, estas se tienen enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

QUINTO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle José Claro García número 132 de la colonia Magisterial de esta Ciudad, autorizando para tales efectos y revisar todos los autos que se deriven del presente asunto, a los licenciados **Fausto Roberto Méndez Padilla y/o Roberto Méndez Correa y/o Williams Alejandro Abdo Arias y/o Irving Jiménez Segura y/o Gonzalo Mario Martínez Gómez**; autorización que se tiene por hecha, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Ahora bien, requiérase a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sea notificado, aclare la personalidad que desea otorgarle al Licenciado **FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA**, toda vez que el accionante primero lo designa como su abogado patrono y posteriormente le otorga mandato judicial en el momento que se pueda ratificar, por tanto, no se puede tener al profesionista citado, con distintas personalidades de representación en el presente asunto, pues cabe decirle al ocurso, que no debe descartar, que las facultades legales varían entre un abogado patrono y un mandatario judicial, siendo que del primero, se encuentran limitadas y contempladas en la legislación adjetiva civil, mientras que del segundo, son mas amplias y se encuentran establecidas en la legislación sustantiva civil de esta entidad.

Apercibido, que de no cumplir con lo anterior, no se podrá tener por reconocida personalidad alguna al profesionista **FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA**, toda vez que esta autoridad judicial no se encuentra en aptitud de presuponer cual es la auténtica pretensión del promovente, pues de ser así, se contravendría el principio de igualdad de las partes dispuesto en el numeral 4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aunado a ello, que conforme al numeral 90 del mismo cuerpo de leyes invocado, el impulso procesal representa una carga para los interesados, para lograr una justa composición del litigio planteado, cuya insatisfacción acarrea consecuencias adversas exclusivamente imputables al omiso.

SÉPTIMO. Como lo peticona el promovente, tomando en cuenta que el artículo 571 del Código Procesal Civil en vigor, dispone a la letra en su primer párrafo que "...se tramitarán en la vía especial hipotecaria, todo juicio que tenga por objeto la constitución, ampliación, división, registro y extinción de una hipoteca, así como su nulidad, cancelación o bien, el pago o prelación del crédito que la hipoteca garantice...", luego entonces, el accionante reclama como prestaciones la prescripción del contrato base de esta acción y la cancelación del gravamen hipotecario y de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto del contrato citado, es por ello, que el presente asunto cumple con los supuestos contenidos en el precepto legal antes invocado; en consecuencia, congruente con lo anterior, de conformidad con los arábigos 572 y 574 del código en cita, se ordena inscribir preventivamente la demanda en el Instituto Registral que corresponda, por lo que requiérase al actor para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se haga entrega de las mismas para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Instituto Registral correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ** CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD.

A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ.

No.- 29521

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 246/2011, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS Y OTROS, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ISIDRO DÍAZ JAMET, EN CONTRA DE JEANET ALEJANDRA LÓPEZ CORNELIO, CON FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DOS MIL ONCE Y SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(INSERCIÓN)

AUTO DE INICIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vistos; la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado a los licenciados APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, NANCY DEL CARMEN CHABLÉ REAL, LUCIANO RUÍZ LÓPEZ y DARWIN WISTHER SÁNCHEZ quienes comparecen como endosatarios en Procuración de ISIDRO DÍAZ JAMET, tal y como se desprende del documento exhibido como base de la acción en los términos del artículo 29 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; quien comparece con su escrito de cuenta y anexo, consistente en un cheque por la cantidad de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), a promover Juicio EJECUTIVO MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa, en contra de JEANET ALEJANDRA LÓPEZ CORNELIO, con domicilio para ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en la calle Pedro Fuentes número 607 de la Colonia Centro de esta Ciudad, a quien se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

Primera. El pago de la cantidad de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) en concepto de suerte principal derivada del cheque suscrito, al portador pero que fue entregado al C. ISIDRO DÍAZ JAMET documento que se anexa al presente escrito como documento base de la acción; así como las prestaciones que reclama en los puntos Segunda, Tercera y Cuarta de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO: En virtud de que el documento base de la acción trae aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 4to, 75, 1049, 1050, 1051, 1055, 1057, 1061, 1063, 1064, 1391 Fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 aplicables del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 1, 2, 5, 10, 17, 23, 150 Fracción II, 151, 152, 170, 171, 172, 173, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad bajo el número correspondiente, sirviendo este auto de mandamiento en forma, requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y de no hacerlo, embárguese bienes suficientes de su propiedad para cubrirlos poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente. Hecho lo anterior, con la copia simple de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados, rubricados y foliados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de OCHO DÍAS HÁBILES contados al siguiente de que surta sus efectos la notificación del presente auto, ocurra ante este Juzgado a hacer pago de lo reclamado u oponerse a la ejecución si tuviera alguna excepción legal que hacer valer, también hágase saber a la parte demandada que al contestar la demanda deberá ofrecer sus pruebas de conformidad con el artículo 1401 del Código de Comercio antes citado, asimismo y con fundamento en el diverso 1078 y 1399 de la Ley en cita, requírase para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de los estrados del juzgado, de conformidad con el artículo 1068 Fracción III del citado Código.

TERCERO: Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado el documento base de la acción en sobre cerrado, dejando copia simple en autos, previo cotejo que se haga de los mismos, lo anterior para todos los efectos legales ha que haya lugar.

CUARTO: En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídase copia certificada por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en el supuesto de que sean embargados Créditos, deberá observarse sin excusa alguna, las disposiciones que para tales fines contempla el artículo 449 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

QUINTO: En cuanto a las pruebas que ofrece se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Advirtiéndose que los promoventes no designaron REPRESENTANTE COMÚN de entre ellos, se les requiere para que en plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes en que surta sus efectos la notificación del presente proveído lo designen, advertidos que de no hacerlo en el plazo concedido esta autoridad nombrará en su rebeldía a uno de ellos.

SÉPTIMO: Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Cunduacán número 99 altos de la Colonia Andrés Sánchez Magallanes, Centro, Tabasco, y autorizando para recibirlos a BELÉN DE LOS ÁNGELES VILLEGAS BARRUETA y JOEL DAVID URIBES RUÍZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL, LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al actor licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS con su escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose que de los informes rendidos por las diversas autoridades no se obtuvo registro alguno que señalara domicilio cierto donde notificar a la demandada, por lo que se ordena la publicación de los EDICTOS correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo contener una publicación sucinta del auto de inicio de fecha veintiséis de enero dos mil once, a efectos de que la demandada JEANET ALEJANDRA LÓPEZ CORNELIO, comparezca dentro del término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación ante el Juzgado Cuarto de Paz de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, con domicilio ubicado en Malecón Leandro Rovirosa Wade número 533, local 11-B, Plaza Gaviotas Planta Alta, Colonia Gaviotas Norte de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a recibir copias del traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señale domicilio en esta Ciudad para recibir citas y notificaciones, tal como lo establecen los numerales 1070 del Código de Comercio en vigor, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil, en el entendido que de no hacerlo y una vez vencido el plazo concedido, se continuará el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los ESTRADOS del juzgado de conformidad con el diverso 1068 Fracción III de la Ley Mercantil aplicable al caso.

SEGUNDO: Así mismo, téngase al promovente autorizando para recibir citas y notificaciones al ciudadano ROGER LAUREANO JUÁREZ RAMÍREZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

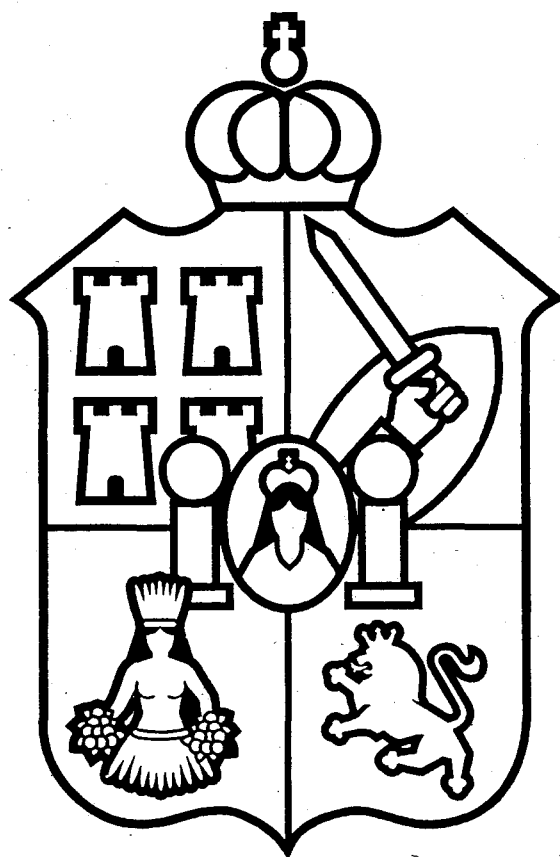
Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29536	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 331/2010.....	1
No.- 29497	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00107/2012.....	3
No.- 29498	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 369/2011.....	4
No.- 29495	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 470/2012.....	5
No.- 29494	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 559/2009.....	6
No.- 29509	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0429/2012.....	8
No.- 29510	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0430/2012.....	9
No.- 29511	JUICIO DE AMPARO EXP. LXXIV/2011.....	10
No.- 29508	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 423/2012.....	11
No.- 29515	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 759/2011.....	12
No.- 29516	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 179/2012.....	13
No.- 29512	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 180/2010.....	15
No.- 29184	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 244/2012.....	17
No.- 29538	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 426/2002.....	18
No.- 29537	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 478/2010.....	19
No.- 29520	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 144/2012.....	20
No.- 29522	DENUNCIA DE TERRENO NACAJUCA, TABASCO.....	21
No.- 29519	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 756/2010.....	22
No.- 29539	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 120/1993.....	23
No.- 29540	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA EXP. 719/2011.....	23
No.- 29521	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 246/2011.....	26
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.